PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CAMPAÑAS DE PAID MEDIA, ANALÍTICA Y ASESORAMIENTO PARA EL APOYO A LA COMUNICACIÓN DIGITAL DE FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. A/F202621/S

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Exp. A/F202621/S

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES 5

Exp. A/F202621/S 5

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS 5

II. DISPOSICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO 14

Cláusula 1. Objeto 14

Cláusula 2. Datos económicos del acuerdo marco y existencia de crédito 14

Cláusula 3. Plazo de duración del Acuerdo Marco y de los contratos basados 15

Cláusula 4. Régimen jurídico y de recursos 15

Cláusula 5. Admisión de variantes 16

Cláusula 6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación 16

Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos 16

Cláusula 8. Aptitud para contratar 17

Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar 18

Cláusula 10. Solvencia 19

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 19

SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS 19

Cláusula 11. Proposiciones de los interesados 19

Cláusula 12. Presentación de las proposiciones de los interesados 20

Cláusula 13. Forma en la que se tienen que presentar las proposiciones 21

Cláusula 14. Presentación de proposiciones en caso de división de lotes 21

Cláusula 15. Información de los interesados 21

SECCIÓN 2. CONTENIDO DE LOS SOBRES 22

Cláusula 16. Contenido del sobre 1: Documentación Administrativa 22

Cláusula 17. Contenido de los sobres 2 23

SECCIÓN 3. MESA DE CONTRATACIÓN 24

Cláusula 18. Composición y funciones de la mesa de contratación 24

SECCIÓN 4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA 24

Cláusula 19. Criterios de adjudicación del Acuerdo Marco 24

Cláusula 20. Plazo para la apertura de las ofertas 24

Cláusula 21. Acto de apertura de las proposiciones 24

Cláusula 22. Ofertas anormales o desproporcionadas 25

Cláusula 23. Clasificación de las ofertas, operadores económicos homologados y propuesta de resolución 25
Cláusula 24. Aportación de documentación 26
Cláusula 25. Garantía definitiva 27
SECCIÓN 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO 28
Cláusula 26. Adjudicación del Acuerdo Marco 28
Cláusula 27. Decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco y desistimiento del procedimiento 28
Cláusula 28. Contenido mínimo del Acuerdo Marco 29
Cláusula 29. Formalización del Acuerdo Marco 29
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 30
SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 30
Cláusula 30. Ejecución del Acuerdo Marco 30
Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución 30
Cláusula 32. Responsable del Acuerdo Marco 30
Cláusula 33. Responsabilidad de los contratistas 30
Cláusula 34. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del Acuerdo Marco 31
Cláusula 35. Tipos de faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del Acuerdo Marco 31
Cláusula 36. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución 32
Cláusula 37. Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución 34
SECCIÓN 2. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO 35
Cláusula 38. Modificación del Acuerdo Marco 35
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS BASADOS 35
SECCIÓN 1. ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS 35
Cláusula 39. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados 35
Cláusula 40. Ejecución de los contratos basados 36
Cláusula 41. Responsabilidad del contratista 36
Cláusula 42. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución 36
Cláusula 43. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución 37
Cláusula 44. Cumplimiento y recepción de los servicios 37
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 37
Cláusula 45. Pago a la empresa contratista 37
Cláusula 46. Protección de datos de carácter personal 38

Cláusula 47. Otras obligaciones del contratista 39
VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESION, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN..... 40
Cláusula 48. Sucesión del contratista 40
Cláusula 49. Cesión del acuerdo marco 41
Cláusula 50. Subcontratación 41
VIII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 42
Cláusula 51. Causas de resolución 42
IX. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVALIDEZ Y JURISDICCIÓN..... 43
Cláusula 52. Invalidez..... 43
Cláusula 53. Régimen de recursos 44
Cláusula 54. Jurisdicción competente 44

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Exp. A/F202621/S

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

El cuadro de características del Acuerdo Marco constituye una síntesis operativa de los datos clave del procedimiento. Su finalidad es facilitar una lectura rápida y estructurada para los licitadores y actuar como índice de referencia para la interpretación y ejecución del Acuerdo Marco.

A. Objeto

A.1. Descripción:

El objeto del Acuerdo Marco consiste en la prestación de servicios de campañas de *paid media*, analítica y asesoramiento para el apoyo a la comunicación digital de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, "**MWCapital**" o la "**Fundación**", indistintamente), de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, "**PPT**") y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "**PCAP**").

A.2. Lotes:

El Acuerdo Marco no se divide en lotes en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría la correcta ejecución del servicio desde un punto de vista técnico, organizativo y de planificación, tal y como se justifica en mayor detalle en el apartado 3 del Informe de Necesidad (en adelante, "**IN**").

A.3. Códigos CPV:

- ✓ 79340000-9 - "Servicios de publicidad y marketing"

B. Datos económicos

B.1. Valor estimado del Acuerdo Marco:

El valor estimado del contrato para el Acuerdo Marco, de conformidad con los criterios establecidos en el art. 101 LCSP, asciende a **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00.-€), IVA excluido.**

Ver el **apartado 6 del Informe de Necesidad** en relación con la justificación y desglose del precio del Acuerdo Marco.

B.2. Presupuesto base de la licitación:

No se establece un presupuesto base de licitación, dado que no se derivan a priori, obligaciones económicas para MWCapital, resultando éstas exclusivamente de los contratos basados por los servicios que se contraten.

B.3. Número máximo de adjudicatarios con los que concluir el Acuerdo Marco:

Hasta un máximo de cinco (5) adjudicatarios.

Ver el **apartado 10 del Informe de Necesidad** en relación con el número máximo de adjudicatarios con los que concluir el Acuerdo Marco y su justificación.

B.4. Revisión de precios: No se prevé.

C. Existencia de crédito: Se garantiza la existencia de crédito para afrontar las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del Acuerdo Marco para el ejercicio presupuestario 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la LCSP.

D. Plazo de duración del Acuerdo Marco y de contratos basados

D.1. Plazo de duración:

Del Acuerdo Marco:

La duración inicial del Acuerdo Marco será de **un (1) año** a partir del día siguiente a su formalización.

De los contratos basados:

El plazo para la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco será el que se establezca en cada contrato basado. La vigencia de los pliegos que rigen el Acuerdo Marco se extenderá a los contratos basados.

El plazo de ejecución de los distintos contratos basados podrá superar el plazo total de ejecución del Acuerdo Marco o de su prórroga, siempre que se formalicen con anterioridad a la finalización de la vigencia de este.

El plazo para la ejecución de los diferentes contratos basados comenzará el día siguiente al de su adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la LCSP.

D.2. Posibilidad de prórrogas:

El Acuerdo Marco podrá ser objeto de dos (2) prórrogas de un (1) año adicional de duración cada una, por mutuo acuerdo expreso de las partes, comunicándose la voluntad de prórroga antes de la fecha de su finalización.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para las entidades contratistas, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No se permite la prórroga de los contratos basados.

E. Variantes: No se admiten variantes. Las proposiciones deberán ajustarse íntegramente a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la licitación.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

F.1. Forma de tramitación: Tramitación Ordinaria, conforme a lo previsto en la LCSP.

F.2. Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del contrato se realizará mediante **procedimiento abierto**, no sujeto a regulación armonizada, conforme al artículo 156 y concordantes de la LCSP.

F.3. Órgano de contratación: Directora General de MWCapital, en virtud de las competencias otorgadas por el Patronato de fecha de 8 de junio de 2026.

G. Solvencia y clasificación empresarial

G.1. Requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

Los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigidos para participar en la presente licitación, así como los medios de acreditación admisibles, se recogen en el **apartado 8 del Informe de Necesidad**, documento que forma parte del expediente de contratación y que se pone a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).

Dichos requisitos han sido definidos conforme a lo previsto en los artículos 87 a 90 de la LCSP, y tienen por objeto verificar que el operador económico dispone de la capacidad y experiencia necesarias para ejecutar correctamente el contrato, atendiendo a su complejidad técnica, su proyección institucional y el nivel de interlocución exigido.

Se diferencian las condiciones aplicables a:

- Empresas consolidadas.
- Empresas de nueva creación conforme al artículo 90.4 de la LCSP.
- Empresarios individuales con experiencia demostrable.

G.2. Adscripción de medios materiales y/o personales de ejecución del acuerdo marco: No se prevé.

G.3. Clasificación empresarial

No se exige clasificación empresarial

H. Proposiciones:

H.1. Plazo para presentar proposiciones: El plazo para presentar las ofertas será de, como mínimo, quince (15) días naturales, según se determine señalando la **fecha concreta** de finalización del plazo en el **anuncio de licitación**.

H.2. Forma de presentación de las proposiciones:

En esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para el desarrollo de todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas.

Las que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya. El Perfil del Contratante de MWCapital es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=9176738

Forma de presentación: Las ofertas de las empresas licitadoras deberán presentarse en **DOS (2) SOBRES** electrónicos, a través de la herramienta Sobre Digital de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña:

a) **SOBRE 1:** Documentación Administrativa.

b) **SOBRE 2:** Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática (siguiendo el modelo adjunto a estos pliegos)

NOTA: La documentación a presentar a través de la herramienta Sobre Digital para cada uno de los dos (2) sobres deberá ser nombrada conforme la siguiente relación:

- Sobre 1:
 - "A_F202621_S DEUC_[nombre licitador]"
- Sobre 2:
 - "A_F202621_S S3_[nombre licitador]"

Cualquier otra documentación requerida en los pliegos y/o que el licitador aporte como adicional en cualquiera de los dos (2) sobres deberá ser nombrada siguiendo el mismo criterio; esto es: [Exp.] [S1/S2, en función del número de sobre en el que se presenta] [título breve del documento]_[abreviatura denominación social/nombre licitador]

H.3. Fecha límite de presentación:

El último día para la presentación de ofertas será **el indicado en el anuncio de licitación** publicado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, respetando en todo caso el plazo mínimo establecido en el apartado H.1 anterior.

I. Criterios de adjudicación del Acuerdo Marco y los contratos basados

NOTA: Los criterios de adjudicación previstos, así como su ponderación, fórmulas de valoración y criterios de desempate, han sido validados jurídicamente por el Departamento Legal, constatándose su adecuación a los artículos 145, 146, 147 y 149 de la LCSP, su vinculación directa con el objeto del contrato, su carácter objetivo, proporcional y no discriminatorio, y su coherencia con el procedimiento de adjudicación elegido.

NOTA: La relación de los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco y de los contratos basados se transcriben de los **apartados 9 y 11 del Informe de Necesidad**, respectivamente.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará mediante criterios de adjudicación evaluables de forma automática, vinculados a la calidad de las prestaciones y a las condiciones de ejecución del servicio, de conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP. No se contempla la valoración de ofertas económicas en esta fase, dado que se establecen precios unitarios máximos y que las condiciones económicas podrán ser objeto de mejora en la adjudicación de los contratos basados, conforme a las reglas previstas en el presente Pliego.

Su contenido y desglose se recogen en el **apartado 9 del Informe de Necesidad**, que forma parte integrante del expediente y se pone a disposición de los licitadores junto con los Pliegos.

NOTA: En virtud del artículo 99.4 de la LCSP, los acuerdos marco son procedimientos que permiten establecer las condiciones de contratos futuros, y las adjudicaciones dentro del marco pueden realizarse mediante procedimientos con criterios no exclusivamente económicos. Por lo tanto, el objetivo inicial de esta licitación es fijar criterios técnicos y condiciones de calidad sin incluir una oferta económica inmediata, ya que los precios se determinarán en contratos específicos posteriores basados en el Acuerdo Marco y, en consecuencia, de entre los criterios de adjudicación no se contempla la fórmula de una mejora en los precios unitarios presupuestados sino otros criterios que permitan valorar la calidad.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

CONTRATOS BASADOS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 15.000.-€

Adjudicación directa

Los contratos basados se adjudicarán directamente a cualquiera de los homologados, sin necesidad de un proceso de licitación.

Consulta previa

MWCapital consultará por escrito al homologado seleccionado sobre las condiciones y el precio del servicio requerido.

Si fuera necesario, se podrá solicitar una mejora en las condiciones ofrecidas.

Plazo de respuesta

El homologado deberá responder con su oferta detallada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la recepción de la consulta.

Criterios de selección del homologado

En la selección del homologado para adjudicación directa, se tendrá en cuenta:

- La especialidad o experiencia previa relevante en proyectos similares.
- La capacidad demostrada en servicios anteriores para MWCapital.
- La disponibilidad inmediata para cumplir con los plazos establecidos.

CONTRATOS BASADOS DE VALOR ESTIMADO SUPERIOR A 15.000.-€

Estos contratos requerirán un proceso de licitación restringido en el que podrán participar todos los adjudicatarios homologados.

Su contenido y desglose se recogen en el **apartado 11 del Informe de Necesidad**, que forma parte integrante del expediente y se pone a disposición de los licitadores junto con los Pliegos.

J. Criterios de desempate: Los criterios de desempate se recogen en el **apartado 10 del Informe de Necesidad**, que forma parte integrante del expediente y se pone a disposición de los licitadores junto con los Pliegos.

K. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales:

No se prevén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.4 de la LCSP y la cláusula **9 del Informe de Necesidad**.

L. Otra documentación a presentar por los licitadores: No se exige la presentación de documentación adicional distinta de la establecida en el presente PCAP y en el PPT.

M. Garantía provisional: No se exige garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106.1 de la LCSP.

N. Garantía definitiva

No se prevé, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.1 LCSP.

N.1. Importe: No procede.

N.2. Forma de constitución: No procede.

O. Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, los licitadores y contratistas asumen las siguientes condiciones especiales de ejecución, que serán de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato:

a) Observar los principios éticos, de integridad y de conducta profesional propios de la actividad, oficio o profesión vinculada a las prestaciones objeto del Acuerdo Marco.

b) Cumplir lo dispuesto en el Código de Conducta y Prácticas Responsables de MWCapital, disponible en la sección "Normativa Aplicable" del Portal de Transparencia de la Fundación: http://mobileworldcapital.com/es/portal-de-transparencia/#slide2

c) Abstenerse de realizar conductas que puedan poner en riesgo el interés público, falsear la competencia, limitar la concurrencia o suponer conflicto de interés.

d) Comunicar cualquier situación irregular o sospecha fundada de mala praxis que pueda surgir durante el procedimiento de contratación o en la ejecución del contrato, especialmente aquellas que puedan vulnerar la normativa aplicable en materia de contratación pública, transparencia o integridad.

e) Respetar estrictamente las obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales y derechos de propiedad intelectual e industrial derivadas del Acuerdo Marco, conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la legislación vigente.

f) Colaborar activamente con el órgano de contratación en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación del Acuerdo Marco, facilitando cuanta información les sea solicitada en aplicación de la normativa de transparencia o de los mecanismos internos de evaluación de MWCapital.

g) Cumplir con todas las obligaciones laborales, salariales, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de igualdad de trato y demás exigencias derivadas del ordenamiento jurídico laboral vigente y del convenio colectivo aplicable. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causa de resolución del Acuerdo Marco y exonerará a MWCapital de toda responsabilidad derivada.

h) Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel comunitario, estatal, autonómico y local, en todo lo que resulte aplicable a los trabajos objeto del Acuerdo Marco.

i) Cumplir cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

P. Modificación del Acuerdo Marco: No se prevén modificaciones del Acuerdo Marco.

En todo caso, únicamente podrán realizarse las modificaciones que resulten admisibles de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y con sujeción a los límites y procedimientos previstos en dicha normativa.

Q. Cesión del Acuerdo Marco: Se permite la cesión del contrato en los términos establecidos en la cláusula 50 del presente pliego, y en todo caso conforme a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

R. Subcontratación:

Se permite la subcontratación con terceros para la realización parcial de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato, siempre con cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

El contratista principal será en todo caso el único responsable frente a MWCapital del cumplimiento íntegro del contrato, incluida la parte ejecutada por empresas subcontratadas. Asimismo, deberá garantizar que estas cumplen con las condiciones laborales, sociales y medioambientales aplicables, conforme a lo previsto en el artículo 201 de la LCSP.

Cualquier subcontratación deberá ajustarse a lo previsto en los **artículos 215 y 217 de la LCSP**, ser autorizada expresamente y cumplir con las condiciones indicadas en los pliegos del procedimiento.

Ver **apartado 13 del Informe de Necesidad** para más detalle sobre el régimen de subcontratación aplicable.

S. Subrogación de personal: No se prevé

A continuación, siguen las presentes disposiciones generales y particulares que desarrollan, complementan y articulan el contenido contractual del cuadro de características inicial, detallando el régimen jurídico, los derechos y obligaciones de las partes, así como los aspectos procedimentales y de ejecución del Acuerdo Marco.

Su contenido se estructura por materias e incorpora las referencias necesarias al cuadro de características y a los pliegos integrantes del expediente, con el fin de ofrecer una interpretación sistemática, clara y operativa del Acuerdo Marco.

II. DISPOSICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. Objeto

1.1. El objeto del Acuerdo Marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de la empresa/s seleccionada/s para la prestación de los servicios, así como las condiciones generales de los servicios y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el Acuerdo Marco, que se describen en **el apartado A.1 del cuadro de características.**

1.2. Los lotes, en su caso, en que puedan dividirse el objeto del Acuerdo Marco se identifican en el **apartado A.2 del cuadro de características**.

1.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A.3 del cuadro de características**.

Cláusula 2. Datos económicos del acuerdo marco y existencia de crédito

2.1. El valor estimado del Acuerdo Marco y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

2.2. El presupuesto base de la licitación es el que se indica en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

2.3. Los precios del Acuerdo Marco serán los de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego y que se deban cumplir durante la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados.

2.4. Los precios del Acuerdo Marco pueden revisarse en el supuesto y con las condiciones que se indican, en su caso, en el **apartado B.4 del cuadro de características**.

2.5. No se derivan a priori, obligaciones económicas para MWCapital, resultando éstas exclusivamente de los contratos basados por los servicios que se realicen.

2.6. Existe crédito presupuestario para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C del cuadro de características**.

Cláusula 3. Plazo de duración del Acuerdo Marco y de los contratos basados

3.1. El plazo de duración del Acuerdo Marco, así como el plazo de los contratos basados son los que se establecen en el **apartado D.1 del cuadro de características**.

3.2. El Acuerdo Marco se podrá prorrogar si así lo ha previsto el **apartado D.2 del cuadro de características**.

Cláusula 4. Régimen jurídico y de recursos

4.1. El Acuerdo Marco y sus contratos basados tiene carácter privado y se rige por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su caso, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, incorporado como Anexo a este pliego, y los documentos de licitación de contratos basados cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

4.2. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública y principalmente, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, Ley de Contratos) y por los preceptos vigentes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las administraciones públicas (en lo sucesivo, Reglamento)

4.3. El desconocimiento de las cláusulas del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos, de otros documentos contractuales que forman parte del mismo o de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximen al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

4.4. Recurso especial en materia de contratación: Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 LCSP cuando el valor estimado del contrato supere el límite cuantitativo señalado

para este tipo de contratos en el artículo 44.1.b) de la misma Ley. La competencia para resolver este recurso estará atribuida al Tribunal Catalá de Contractes.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante este recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el en el artículo 44.2 referido podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Cláusula 5. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características** con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevean en ese apartado.

Cláusula 6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos

7.1. De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la misma por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales (pliegos y ofertas), siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado, por ejemplo, a través de archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

7.2. La dirección de correo electrónico de MWCapital a los efectos de este pliego es: procurement@mobileworldcapital.com.

7.3. Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán, siempre que sea posible, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación y, en su defecto, por correo electrónico.

El correo electrónico solo será válido cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

La dirección de correo electrónico de los licitadores será aquella que hayan facilitado en la declaración responsable, tal y como se indica en la cláusula 16.

7.4. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del avisto de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante. En caso contrario, los plazos de computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento del recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Cláusula 8. Aptitud para contratar

8.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el Acuerdo Marco correspondiente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener capacidad de obrar.

b) No estar incursa en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar previstas en el art. 71 de la Ley de Contratos.

c) Acreditar la solvencia requerida, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.

d) Tener la clasificación que, en su caso, y de conformidad con los arts. 77 y siguientes de la Ley de Contratos, sea exigible para llevar a cabo la prestación objeto del acuerdo marco.

e) Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del acuerdo marco.

f) Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador.

8.2. También podrán participar en esta licitación las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que deberán cumplir las previsiones del art. 69 de la Ley de Contratos.

8.3. En caso de personas jurídicas, las prestaciones objeto de este Acuerdo Marco deben estar comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

8.4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del Acuerdo Marco y sus contratos basados.

8.5. Las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco o hubieran asesorado a MWCapital durante la preparación del procedimiento pueden participar en la licitación, siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar

9.1. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil.

Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

9.2. La capacidad de obrar de los empresarios españoles personas físicas españolas se acreditará con la presentación del DNI.

9.3. La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente

de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

9.4. La capacidad de obrar del resto de empresarios extranjeros se acreditará con un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cláusula 10. Solvencia

10.1. Las empresas han de acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado G.1 del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo **apartado G.1 de cuadro de características**, o bien mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en el **apartado G.2 del cuadro de características.**

10.2. En el caso de uniones temporales de empresarios, todas las empresas que formen parte de la unión temporal deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado G.1 del cuadro de características.**

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

Cláusula 11. Proposiciones de los interesados

11.1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a este pliego y al resto de documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Empresas de la Generalitat de Cataluña (en lo sucesivo, RELI) en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea o equivalente.

11.2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

11.3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.4. Una vez la proposición se haya presentado ya no se podrá modificar la documentación transmitida.

11.5. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo previsto en el **apartado H.1 del cuadro de características**. Las proposiciones presentadas fuera de ese plazo no se admitirán bajo ningún concepto.

Cláusula 12. Presentación de las proposiciones de los interesados

12.1. Las proposiciones se presentarán mediante la herramienta de presentación telemática de la oferta, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña.

12.2. La documentación se presentará dentro del plazo indicado en el **apartado H.1 del cuadro de características y en el anuncio de licitación**, que no será inferior a quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

12.3. Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a lo previsto en el pliego y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.4. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

12.5. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

12.6. El licitador tendrá que señalar en el momento de presentar su propuesta un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

12.7. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni ninguna circunstancia.

Cláusula 13. Forma en la que se tienen que presentar las proposiciones

13.1. Las ofertas, así como la documentación anexa a las mismas, se presentarán en castellano o en catalán. En caso de empresas extranjeras, éstas presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al catalán.

13.2. Las proposiciones tendrán que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña mediante oferta telemática.

13.3. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta de presentación telemática de la oferta, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña.

13.4. En el siguiente enlace se explica en detalle la tramitación de las ofertas mediante la herramienta de Presentación Telemática de la Oferta:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/portalfileretrieving.pscp?reqCode=downloadGuideById&guideId=0&set-locale=ca_ES

13.5. Para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, a la PCSP, al perfil del licitador.

Cláusula 14. Presentación de proposiciones en caso de división de lotes

14.1 El objeto del contrato no se divide en lotes, según se identifica en el **apartado A.2 del cuadro de características.**

Cláusula 15. Información de los interesados

15.1. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar cinco (5) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos siete (7) días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

15.2. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

SECCIÓN 2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Cláusula 16. Contenido del sobre 1: Documentación Administrativa

16.1. El Sobre 1 llevará por título «Documentación administrativa», y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Documento europeo único de contratación (en lo sucesivo, DEUC), según el modelo del siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe presentar un DEUC por separado.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar DEUC por separado.

En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita a MWCapital acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

NOTA: Las empresas licitadoras que estén inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (en lo sucesivo, RELI), en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, cuando estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estarán obligadas a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental que los datos inscritos en los referidos lugares.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato y de conformidad con las previsiones de la cláusula 24, la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación

deberá aportar la documentación justificativa de las afirmaciones contenidas en el DEUC.

Adicionalmente, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, reservándose el derecho de comprobación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

b) Otras declaraciones que se prevean, en su caso, en relación con la solvencia económica y financiera, la solvencia técnica o profesional y/o la adscripción de medios, según se prevea en el Informe de Necesidad y los pliegos de la licitación.

Cláusula 17. Contenido de los sobres 2

17.1. El Sobre 2 llevará por título "Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática", e incluirá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática a que se refiere el **apartado I. del cuadro de características**.

En todo caso, para la presentación de los criterios sujetos a valoración automática deberá cumplimentarse el **modelo adjunto** como **Anexo** a la documentación del expediente.

17.3. La inclusión en el Sobre 1 de información determinante del Sobre 2, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se deba incluir en el Sobre 2, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

17.4. Las empresas licitadoras podrán señalar aquellos datos que consideran confidenciales incluidos en el Sobre 2. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad de las empresas licitadoras debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o datos que se consideran confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En ningún caso tendrán carácter confidencial la oferta económica ni los datos incluidos en el DEUC.

SECCIÓN 3. MESA DE CONTRATACIÓN

Cláusula 18. Composición y funciones de la mesa de contratación

18.1. La Mesa de contratación estará constituida por las personas reseñadas en el **apartado 14 del Informe de Necesidad**.

18.2. La mesa de contratación podrá estar asistida por una comisión de expertos, si así lo estima procedente el órgano de contratación.

SECCIÓN 4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Cláusula 19. Criterios de adjudicación del Acuerdo Marco

19.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación y ponderación prevista en el **apartado I del cuadro de características**.

19.2. En caso de empate entre dos o más ofertas se atenderá a los criterios de desempate previsto en el **apartado J del cuadro de características**.

Cláusula 20. Plazo para la apertura de las ofertas

20.1. La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de veinte (20) días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

20.2. Si la proposición contuviera más de un sobre (Sobre 1 y Sobre 2), de tal forma que estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres (Sobre 1).

Cláusula 21. Acto de apertura de las proposiciones

21.1. La mesa de contratación abrirá el Sobre 1 y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen en el plazo de tres (3) días hábiles.

Una vez subsanados, en su caso, esos defectos, la mesa evaluará la documentación, determinará los licitadores admitidos a la licitación y los excluidos, así como en su caso, las causas de exclusión y lo notificará a los interesados.

21.2. Adicionalmente, y de conformidad con el art. 95 de la Ley de Contratos, la mesa podrá solicitar a los licitadores aquellas aclaraciones que considere sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales sin que se puedan presentar una vez las ofertas se han declarado admitidas.

21.3. La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre 2 presentado por las empresas admitidas a la licitación, en orden a efectuar su estudio y valoración.

21.4. Antes de formular su propuesta, la mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Cláusula 22. Ofertas anormales o desproporcionadas

22.1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos previstos en el **apartado K del cuadro de características**.

Cláusula 23. Clasificación de las ofertas, operadores económicos homologados y propuesta de resolución

23.1. Valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el **apartado I del cuadro de características**.

23.2. Posteriormente la mesa de contratación elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación, que procederá a adjudicar el Acuerdo Marco de conformidad con las previsiones de la cláusula 26 del presente pliego.

23.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

23.4. El número de operadores económicos homologados y, por tanto, adjudicatarios del Acuerdo Marco será, como máximo, el establecido en la **cláusula 10 del Informe de Necesidad**.

Cláusula 24. Aportación de documentación

24.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Empresas no inscritas en el RELI o en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea:

- ✓ Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de conformidad con las previsiones de la cláusula 9 del presente pliego.
- ✓ Documentación acreditativa de la solvencia de las obligaciones tributarias y sociales.
- ✓ Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de la persona que firma la oferta.
- ✓ Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.
- ✓ En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental que se prevean.
- ✓ Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cláusula 16.b).
- ✓ Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, salvo en el caso que la garantía se constituya mediante retención sobre el precio.
- ✓ Cualquier otra documentación que se prevea en el **apartado L del cuadro de características.**

b) Empresas inscritas RELI o en el en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea

- ✓ Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco (cláusula 16.b).

- ✓ Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, salvo en el caso que la garantía es constituya mediante retención sobre el precio.

- ✓ Cualquier otra documentación que se prevea en el apartado L del cuadro de características.

24.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de diez (10) días hábiles señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres (3) por cien del presupuesto base de la licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Cláusula 25. Garantía definitiva

25.1. El importe de la garantía definitiva es el que se indica en el **apartado N.1 del cuadro de características**.

25.2. La garantía definitiva se constituirá por el medio que se indica en el **apartado N.2 del cuadro de características**.

25.3. En caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cantidad requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

25.4. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

25.5. La garantía definitiva responde de los conceptos previstos en el art. 110 de la Ley de Contratos, y en su caso.

25.6. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el Acuerdo Marco

y sus contratos basados de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

SECCIÓN 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 26. Adjudicación del Acuerdo Marco

26.1. La resolución de adjudicación será motivada. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación será necesario que justifique los motivos.

26.2. El órgano de contratación adjudicará el Acuerdo Marco en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al acto de apertura del Sobre 2.

26.3. El plazo indicado en el artículo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere la cláusula 22.

26.4. Transcurrido los plazos señalados para su adjudicación sin que se haya dictado la resolución de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en su caso.

26.5. La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de quince (15) días naturales.

Cláusula 27. Decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco y desistimiento del procedimiento

27.1. Antes de la formalización del Acuerdo Marco de adjudicación, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o no adjudicar o celebrar un Acuerdo Marco para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria.

27.2. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco por razones de interés público debidamente justificadas. No podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas.

27.3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del Acuerdo Marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

27.4. En todo caso la decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco o el desistimiento del procedimiento se deberá notificar a los candidatos o licitadores.

Cláusula 28. Contenido mínimo del Acuerdo Marco

28.1. El contenido mínimo del Acuerdo Marco será el previsto en el art. 35 de la LCSP en relación con el art. 71.3 del Reglamento.

28.2. El Acuerdo Marco no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintas de los previstos en el pliego.

Cláusula 29. Formalización del Acuerdo Marco

29.1. El Acuerdo Marco se formalizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el Acuerdo Marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

29.2. La formalización del Acuerdo Marco se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

29.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del tres (3) por cien del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

29.4. En este caso, el Acuerdo Marco se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 24, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

29.5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a MWCapital, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

29.6. El Acuerdo Marco se perfeccionará con su formalización, que será requisito imprescindible para iniciar su ejecución.

29.7. La formalización del Acuerdo Marco junto con el contrato en sí mismo se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a diez (10) días naturales tras el perfeccionamiento del mismo.

29.8. Una vez formalizado el Acuerdo Marco se comunicará al RELI o a los Registros Públicos que corresponda.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 30. Ejecución del Acuerdo Marco

30.1. La ejecución del Acuerdo Marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el Acuerdo Marco, en los pliegos, en el documento de licitación del contrato basado y en la oferta de la empresa adjudicataria, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

30.2. Cuantas incidencias surjan entre MWCapital y el contratista en la ejecución de un contrato basado por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente en el que se deberá dar audiencia al contratista.

Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución

32.1. Las condiciones especiales de ejecución para el acuerdo marco y los contratos basados, de obligado cumplimiento por el contratista, o, en su caso, por el subcontratista, son las que se prevén en el **apartado O del cuadro de características**.

Cláusula 32. Responsable del Acuerdo Marco

32.1. MWCapital designará una persona responsable del Acuerdo Marco al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los contratos basados, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Cláusula 33. Responsabilidad de los contratistas

33.1. Los contratistas son responsables de la calidad técnica de los trabajos y las prestaciones objeto del Acuerdo Marco y contratos basados, así como de las consecuencias que se desprendan para MWCapital o para terceros por culpa de omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos basados.

33.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato basado, salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MWCapital.

Cláusula 34. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del Acuerdo Marco

34.1. En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del Acuerdo Marco y/o los contratos basados, MWCapital podrá optar por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 36 conforme a los tipos de faltas previstos en la cláusula 35.

Cláusula 35. Tipos de faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del Acuerdo Marco

35.1. Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCapital, cuando de ello se derive un perjuicio muy grave para la ejecución del contrato basado.

b) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, cuando dicho incumplimiento esté calificado como muy grave por su normativa específica, así como el incumplimiento del plan de seguridad y salud.

c) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo.

d) El falseamiento en la ejecución del objeto del contrato basado.

e) La comisión de dos faltas graves en el período de tres (3) meses.

f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas como tales en los pliegos.

g) Cualquier incumplimiento del Acuerdo Marco y de sus contratos basados que comporte perjuicios muy graves para MWCapital.

35.2. Se considerarán como faltas graves las siguientes:

a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCapital, cuando de ello se derive un perjuicio grave para la ejecución del contrato basado.

b) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, cuando dicho incumplimiento esté calificado como grave por su normativa específica.

c) La comisión de dos faltas leves en el período de tres (3) meses.

d) Cualquier incumplimiento del Acuerdo Marco y de sus contratos basados que comporte perjuicios graves para MWCapital.

35.3. Se considerarán como faltas leves las siguientes:

a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCapital, cuando de ello se derive un perjuicio leve para la ejecución del contrato basado.

b) La falta de colaboración con el personal del MWCapital.

c) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, cuando dicho incumplimiento está calificado como leve por su normativa específica.

e) Cualquier incumplimiento del Acuerdo Marco y de sus contratos basados que comporte perjuicios leves para MWCapital.

d) El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves. En todo caso la empresa contratista resta sujeta a las responsabilidades y penalidades establecidas con carácter general en la LCSP y, específicamente, las prescritas en el artículo 201 en relación con las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Cláusula 36. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

36.1. Las penalidades asociadas a las faltas por **incumplimiento o incumplimiento defectuoso** en la ejecución serán:

a) Por la comisión de una falta muy grave se impondrá una penalidad equivalente al quince por cien (15%) del precio del contrato.

b) Por la comisión de una falta grave se impondrá una penalidad equivalente al diez por cien (10%) del precio del contrato

c) Por la comisión de una falta leve se impondrá una penalidad equivalente al cinco por cien (5%) del precio del contrato

d) En caso de que la empresa contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación, impondrá al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta el incumplimiento de la obligación principal del contrato. En caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido, comportará la imposición de una penalidad de como máximo del 10% del importe de adjudicación.

36.2. Las penalidades asociadas a las faltas por **demora** en la ejecución serán:

a) Incumplimientos por nivel de demora:

- ✓ Por los retrasos muy graves (de más de 5 días laborales) en los plazos de entrega de los trabajos se impondrá una penalidad equivalente al cinco (5%) del precio del contrato basado por cada día natural de demora y que será acumulativo hasta un máximo del quince (15%) del precio total del mismo.

- ✓ Por los retrasos graves (de 2 a 5 días laborales) en los plazos de entrega de los trabajos se impondrá una penalidad equivalente al dos (2%) del precio del contrato basado por cada día natural de demora dentro de 2 a 5 días naturales, incluidos.

- ✓ Por los retrasos leves (de hasta 1 día laboral) en los plazos de entrega de los trabajos se impondrá una penalidad equivalente al 0,5% del precio del contrato basado por cada día natural de demora.

b) Incumplimientos de demora según el tipo de servicio:

- ✓ Por los retrasos de cualquier gravedad anteriormente referenciados que afecten a eventos programados, publicaciones previstas y calendarizadas o a entregas claves y estratégicas para MWCapital, la penalización podrá incrementarse hasta un veinte (20%) del precio del contrato basado.

- ✓ Por los retrasos que generen costos adicionales para MWCapital, el contratista estará obligado, además del pago de la penalización correspondiente, a indemnizar a MWCapital por dichos costos.

c) Incumplimientos repetitivos de demora:

- ✓ El incumplimiento en los plazos de entrega de los trabajos de 2 o más contratos basados podrá conllevar, además de la penalización económica mencionada en la presente cláusula, la exclusión y retirada del operador económico previamente homologado del Acuerdo Marco.

36.3. Las penalidades asociadas a las faltas relativas a la **calidad** en la ejecución de los trabajos serán:

a) El incumplimiento en los estándares de calidad en la ejecución de los trabajos de los contratos basados conllevará las penalizaciones establecidas en la cláusula 36.1 anterior.

b) Por las faltas relativas a la calidad de los trabajos de cualquier gravedad anteriormente referenciados que afecten a eventos programados, publicaciones previstas y calendarizadas o a entregas claves y estratégicas para MWCapital, la penalización podrá ser de hasta un veinte (20%) del precio del contrato basado.

c) Por las faltas relativas a la calidad de los trabajos que generen costos adicionales para MWCapital, el contratista estará obligado, además del pago de la penalización correspondiente, a indemnizar a MWCapital por dichos costos.

d) El incumplimiento en los estándares de calidad de los de 2 o más contratos basados conllevará, además de la penalización económica mencionada en la presente cláusula, la exclusión y retirada del operador económico previamente homologado del Acuerdo Marco.

e) La entrega de trabajos que no superen los estándares de calidad de MWCapital establecidos en el Acuerdo Marco y los contratos basados y que afecten a eventos programados, publicaciones previstas y calendarizadas o a entregas claves y estratégicas, podrá conllevar, además de la penalización económica mencionadas en la presente cláusula, la exclusión y retirada del operador económico previamente homologado del Acuerdo Marco.

Cláusula 37. Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

37.1. En cuanto se detecte cualquier incumplimiento, MWCapital iniciará el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al contratista.

SECCIÓN 2. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 38. Modificación del Acuerdo Marco

38.1. El Acuerdo Marco que suscriba MWCapital se modificará en los supuestos que se indican en **el apartado P del cuadro de características**.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS BASADOS

SECCIÓN 1. ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Cláusula 39. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados

39.1. Una vez adjudicado y celebrado el Acuerdo Marco, MWCapital procederá a contratar a los operadores económicos homologados para los servicios de referencia conforme el procedimiento previsto en la cláusula **I cuadro de características** y el art. 221 de la LCSP.

39.2. Para la adjudicación de los contratos basados del Acuerdo Marco inferiores a 15.000,00.-€, IVA excluido, se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula I del cuadro de características sin necesidad de licitación posterior.

MWCapital solicitará por escrito a todas las empresas homologadas sobre las condiciones y precio del servicio requerido, quienes deberán responder con su oferta detallada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la recepción de la solicitud, y proceder a su adjudicación según los criterios de selección previstos en los pliegos.

39.3. Para la adjudicación de los contratos basados del Acuerdo Marco superiores a 15.000,00.-€, IVA excluido, se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula I del cuadro de características, requiriendo un proceso de licitación restringido en el que podrán participar todos los adjudicatarios homologados.

MWCapital invitará por escrito a todas las empresas homologadas con las condiciones concretas del encargo, concediéndoles un plazo de presentación de ofertas de entre cinco (5) a siete (7) días hábiles teniendo en cuenta su complejidad, que serán evaluadas conforme a los criterios indicados en los pliegos.

39.4. La empresa homologada que resulte adjudicataria del contrato basado tendrá la obligación de prestar el servicio en los términos resultantes de este Acuerdo Marco o en la oferta presentada en concreto para el servicio de que se trate.

39.5. En ningún caso a través de los contratos basados podrán introducirse modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el Acuerdo Marco. Además, los precios determinados para la selección de las empresas homologadas del Acuerdo Marco son referidos a escenarios de máximos, y únicamente servirán para determinar los precios, que no pueden superarse en relación con las tareas correspondientes.

IMPORTANTE: Las empresas homologadas a las cuales se solicite oferta tienen la obligación de presentarla, pudiendo comportar su incumplimiento la exclusión del carácter de empresa homologada para contratar los servicios objeto de este Acuerdo Marco.

Cláusula 40. Ejecución de los contratos basados

40.1. La ejecución de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en los documentos de licitación para la adjudicación de los contratos basados, en el Acuerdo Marco, en los pliegos y en las ofertas de las empresas adjudicatarias; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Cláusula 41. Responsabilidad del contratista

41.1. El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos y las prestaciones objeto de los contratos basados, así como de las consecuencias que se desprendan para MWCapital o para terceros por culpa de omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Acuerdo Marco y de sus contratos basados.

41.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados, salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MWCapital.

Cláusula 42. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

42.1. En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución de los contratos basados, MWCapital podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 36 conforme a los tipos de faltas previstos en la cláusula 35 del presente pliego.

Cláusula 43. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

43.1. Las penalidades asociadas a las faltas de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución se establecen en la cláusula 36 del presente pliego.

Cláusula 44. Cumplimiento y recepción de los servicios

44.1. Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del Acuerdo Marco y a satisfacción de MWCapital, la totalidad de los servicios.

La constatación de la entrega exigirá por parte de MWCapital la conformidad dentro del mes siguiente a la entrega de los servicios.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 45. Pago a la empresa contratista

45.1. El pago del precio de los contratos basados únicamente se efectuará cuando MWCapital haya aprobado el resultado final del servicio prestado y verificado que las prestaciones objeto del contrato se han cumplido satisfactoriamente, todo ello sin perjuicio de ulteriores acciones que MWCapital pueda ejercer a la vista de defectos que se detecten con posterioridad al pago.

45.2. Facturación según precios unitarios: Por cada contrato basado, la facturación de los servicios se efectuará en base a los precios unitarios ofertados por el licitador homologado, respetando las características específicas de cada trabajo, incluidas las variables como el número de palabras o páginas del recurso divulgativo enviado por MWCapital.

45.3. Servicios adicionales: Los servicios no contemplados con precios unitarios en el presente Acuerdo Marco deberán ser detallados y tarificados según las necesidades específicas del proyecto en cada contrato basado.

MWCapital consultará por escrito al contratista sobre las condiciones y precios de estos servicios adicionales, pudiendo solicitar ajustes o mejoras en caso necesario. El contratista deberá responder a la consulta en un plazo máximo de cinco (5) días naturales con una oferta detallada.

En caso de que la oferta sea considerada desproporcionada o inadecuada, MWCapital podrá exigir su reajuste. Si el contratista no procede al ajuste requerido, MWCapital estará facultada para contratar con un tercero los servicios no cubiertos por los precios homologados, sin que ello dé derecho al contratista a indemnización o compensación alguna.

45.4. Cada contrato basado será facturado de manera individual y el pago del precio se efectuará contra la presentación de factura expedida mediante transferencia bancaria.

45.5. MWCapital abonará el precio dentro de los veinticinco (25) días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente por parte del contratista.

45.6. El contratista se compromete frente a MWCapital a no transmitir a terceros la factura o derechos de cobro. Con carácter excepcional podrá pactarse expresamente entre el contratista y MWCapital la cesión, a cuyo fin se deberá formalizar a través de fedatario público, debiendo constar en documento de esa naturaleza tal cesión, no respondiendo MWCapital frente a terceros en el supuesto de incumplimiento del contratista de lo establecido en la presente condición.

Cláusula 46. Protección de datos de carácter personal

46.1. El contratista se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), en lo que respecta al tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

46.2. En caso de que el contrato implique el acceso a datos personales de los que sea responsable MWCapital, el contratista tendrá la condición de encargado del tratamiento, debiendo formalizar con MWCapital un acuerdo de encargo de tratamiento de datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD y en la normativa española de protección de datos.

46.3. El contratista deberá garantizar que el tratamiento de datos personales se realice conforme a los siguientes principios:

- Licitud, lealtad y transparencia en el tratamiento de los datos.
- Limitación de la finalidad, sin utilizar los datos con un fin distinto al especificado en el contrato.

- Minimización de datos, limitándose al acceso y tratamiento de los datos estrictamente necesarios para la ejecución del contrato.
- Integridad y confidencialidad, aplicando las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la protección de los datos.

46.4. El contratista deberá aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos, de acuerdo con los niveles exigidos en la normativa vigente y, en particular, deberá:

- Adoptar medidas que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.
- Implementar procedimientos para prevenir accesos no autorizados, alteraciones o pérdidas de datos.
- Limitar el acceso a los datos personales únicamente al personal autorizado, asegurando su formación en protección de datos.
- Garantizar la eliminación o devolución de los datos personales a MWCapital tras la finalización del contrato, salvo obligación legal de conservación.

46.5. En caso de que el contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato que implique el acceso a datos personales, y de acuerdo con lo contenido en la cláusula 51, y garantizar que el subcontratista cumple con todas las obligaciones en materia de protección de datos.

46.6. Si se produce una violación de seguridad de los datos personales, el contratista deberá notificarlo a MWCapital sin dilación indebida y en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde su conocimiento, proporcionando la información necesaria para evaluar el impacto y adoptar medidas correctivas.

46.7. El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos podrá dar lugar a la imposición de penalidades contractuales, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan derivarse de la normativa aplicable.

Cláusula 47. Otras obligaciones del contratista

47.1. El contratista, en la ejecución del Acuerdo Marco y de sus contratos basados, está obligado a:

a) Cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que le sean de aplicación.

b) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad física.

c) Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores, de conformidad con el convenio colectivo aplicable.

d) Aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

47.2. El contratista y en su caso, las empresas subcontratistas, queda sujetas, en la ejecución del acuerdo marco y sus contratos basados, a las obligaciones que en su caso se deriven de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

47.3. El contratista se obliga a facilitar la información que en cumplimiento la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno le solicite MWCapital.

47.4. El contratista se obliga a facilitar la información que en cumplimiento la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno le solicite MWCapital.

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESION, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 48. Sucesión del contratista

48.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el acuerdo marco y los contratos basados vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

48.2. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el acuerdo marco y los contratos basados con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

48.3. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el acuerdo marco las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el

acuerdo marco, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

48.4. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Contratos.

48.5. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cláusula 49. Cesión del acuerdo marco

49.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que así se establezca en el **apartado Q del cuadro de características**, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del acuerdo marco y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

49.2. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos (2) meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte (20) por cien del importe del acuerdo marco.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con MWCapital y cumpla con todos los requisitos de solvencia previstos en el pliego.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

49.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 50. Subcontratación

50.1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de los contratos basados, de conformidad con las previsiones del **apartado R del**

cuadro de características. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

50.2. Tras la adjudicación del contrato basado y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. MWCapital podrá denegar la subcontratación si el subcontratista no acredita suficiente solvencia técnica o económica, o si su inclusión puede afectar a la correcta ejecución del contrato.

50.3. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato basado, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

50.4. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

50.5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial de contratos basados con personas inhabilitadas para contratar.

50.6. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de los contratos basados frente a MWCapital.

50.7. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MWCapital por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución de los contratos basados y de los subcontratos.

VIII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 51. Causas de resolución

51.1. Son causas de resolución las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre MWCapital y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

e) El incumplimiento de la obligación principal del Acuerdo Marco y de sus contratos basados.

f) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.

h) El impago, durante la ejecución del Acuerdo Marco, de los salarios por parte del contratista o del subcontratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del Acuerdo Marco.

i) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto de las cuestiones o documentación que se hubiere determinado.

j) El incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de presentación de oferta en todas las consultas que se le hagan por escrito, para la adjudicación de los contratos basados.

k) La no acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

51.2. La aplicación y los efectos de esas causas de resolución son las previstas en el artículo 313.

IX. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVALIDEZ Y JURISDICCIÓN

Cláusula 52. Invalidez

52.1. El Acuerdo Marco y sus contratos basados se someten al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la Ley de Contratos.

Cláusula 53. Régimen de recursos

53.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, las actuaciones previstas en el artículo 44.1 LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, y se interpondrá ante el Tribunal Català de Contractes del Sector Públic.

53.2 Contra la desestimación del anterior recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, ante los juzgados del contencioso-administrativo de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

53.3 Los actos adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato se regirán por el derecho privado atendiendo la condición de poder adjudicador no administración pública.

Cláusula 54. Jurisdicción competente

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CONTROL DE LEGALIDAD (informe jurídico integrado). La Dirección Legal ha revisado la adecuación del expediente y del presente PCAP a la LCSP y normativa aplicable, en particular: (i) naturaleza jurídica de la entidad y régimen de contratación; (ii) necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco y no división en lotes; (iii) procedimiento de adjudicación y tramitación elegidos (art. 159.6 LCSP), así como plazos y publicidad; (iv) determinación del presupuesto base, valor estimado y precio (arts. 100–103 LCSP); (v) régimen de solvencia/declaración responsable, criterios de adjudicación, desempate y tratamiento de ofertas anormales; (vi) condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP); (vii) régimen de modificación, cesión y subcontratación; y (viii) régimen de recursos y jurisdicción.

Y, A LOS EFECTOS OPORTUNOS, firmo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que ha sido redactado y revisado por la Directora Legal de la Fundación, incorporando el correspondiente control de legalidad, y

haciendo las veces de informe jurídico en los términos exigidos por la normativa de contratación pública.

En Barcelona, a 6 de noviembre de 2026



Marta Duelo
Chief of Legal & Contractual Services
Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation